

ÍNDICE

JURISPRUDENCIA EN SEGUROS 2021

I. PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

1. Intereses moratorios (art. 20 LCS)

- 1.1. *La condena a los «intereses legales ordinarios» engloba los del artículo 1108 del Código Civil, los del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro y los moratorios del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil*
- 1.2. *La oferta motivada y su consignación no enervan la aplicación de los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro cuando se produce de manera tardía e injustificada*
- 1.3. *La condena a los «intereses legales ordinarios» engloba los del artículo 1108 del Código Civil, los del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro y a los moratorios del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil*
- 1.4. *La discrepancia con el asegurado sobre la cuantía de la indemnización no excusa a la aseguradora de su pago o consignación, ni excluye la mora del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro cuando se consigna tras haber sido demandada*
- 1.5. *La falta de consignación de la indemnización ofrecida por la aseguradora en caso de rechazo por el asegurado conlleva la condena al pago de los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro*
- 1.6. *El retraso de los asegurados en sus comunicaciones con la aseguradora en la tramitación del siniestro excluye la mora del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro*
- 1.7. *En caso de agravación del riesgo posterior al siniestro, los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro se imponen desde la reclamación extrajudicial a la entidad aseguradora, no desde la fecha del siniestro*
- 1.8. *La falta de comunicación del siniestro o de la reclamación extrajudicial del pago no justifica la mora del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro tras la interposición de la demanda*
- 1.9. *El Tribunal Supremo reitera que no cabe establecer la fecha de notificación de la reclamación como dies a quo para el devengo de los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro si la judicialización del siniestro es injustificada*
- 1.10. *El Tribunal Supremo reitera su doctrina sobre que los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro pueden ser objeto de una cesión de crédito*

2. Modificación del contrato de seguro (art. 22 LCS)

- 2.1. *El aumento de la prima en caso de prórroga del seguro debido a la extinción de una bonificación comercial debe notificarse al tomador por ser una modificación ex artículo 22.3 de la Ley de Contrato de Seguro*
- 2.2. *La falta de notificación sobre el aumento de la prima por parte de la aseguradora en el plazo de dos meses permite al asegurado resolver el contrato*

3. Prescripción de las acciones (art. 23 LCS)

- 3.1. *La acción penal interrumpe la prescripción de la acción civil incluso si el perjudicado no es parte en el procedimiento penal*
- 3.2. *Las acciones contra los garantes comprendidos en la Ley 57/1968 están sujetas al plazo general de prescripción de las acciones personales establecido en el artículo 1964.2 del Código Civil*
- 3.3. *No puede aplicarse el nuevo régimen de cantidades anticipadas en la compraventa de viviendas introducido por la LOSSEAR a la prescripción o caducidad de la acción ejercida con anterioridad a la derogación de la Ley 57/1968*

3.4. *En los seguros de defensa jurídica el plazo de prescripción comienza a computar cuando el asegurado tiene conocimiento de la factura del letrado*

II. SEGUROS DE DAÑOS

1. Cláusulas delimitadoras, limitativas y lesivas de los derechos del asegurado (art. 3 LCS)

1.1. *La norma que limita al ámbito nacional la cobertura del remolque del vehículo siniestrado en el seguro obligatorio de vehículos a motor es discriminatoria y contraria a la Directiva 2009/103/CE, pero no lo es la que limita los gastos de estacionamiento a circunstancias distintas a la nacionalidad de la víctima*

1.2. *La exclusión de daños a familiares en el seguro de responsabilidad civil obligatorio del cazador es lesiva por contravenir las disposiciones legales aplicables*

1.3. *La cláusula que fija un límite de cobertura de seiscientos euros en un seguro de defensa jurídica en caso de libre designación de profesionales es limitativa*

1.4. *Es limitativa la cláusula que exige determinadas circunstancias para la cobertura de daños causados por fenómenos meteorológicos (precipitaciones y viento)*

1.5. *El Tribunal Supremo considera como cláusula delimitadora en un seguro de daños voluntario sobre el vehículo a motor la que circunscribe la cobertura a determinados daños propios del vehículo y excluye daños como el lucro cesante de la empresa propietaria del vehículo*

1.6. *La imposición de la contratación de un seguro de daños sobre el bien hipotecado no resulta una práctica abusiva y la prima debe satisfacerse siempre por el tomador*

1.7. *Son limitativas las cláusulas de un seguro de defensa jurídica que excluyen los gastos en procedimientos penales y que supedita la libre elección de abogado y procurador a que se comunique previamente el siniestro a la entidad aseguradora para que intente un acuerdo extrajudicial*

1.8. *En los finiquitos, la cláusula de renuncia del asegurado a futuras acciones es nula si se incluyó sorpresivamente sin informar de su contenido al firmante*

2. Determinación del valor del objeto asegurado (art. 26 LCS)

2.1. *El «valor» del objeto asegurado no equivale al «precio» pagado por él, por lo que no existe enriquecimiento injusto si la cuantía indemnizatoria supera dicho precio*

3. Concurrencia de seguros (art. 32 LCS)

3.1. *Existe concurrencia de seguros cuando tanto la comunidad de vecinos como el arrendatario de una vivienda tienen contratado sus respectivos seguros sobre la misma vivienda asegurada*

3.2. *Para que exista seguro múltiple o coaseguro en el sentido del artículo 32 de la Ley de Contrato de Seguro es necesario que los seguros desplieguen idénticos efectos*

4. Transmisión del objeto asegurado (arts. 34 y 35 LCS)

4.1. *La modificación del vehículo asegurado en la póliza en los casos de transmisión del objeto asegurado no imposibilita la subrogación legal a favor del nuevo adquirente*

5. Informes periciales (art. 38 LCS)

5.1. *El Tribunal Supremo determina que las partes no quedan vinculadas por las valoraciones ajenas a la cuantificación de la indemnización en el dictamen de peritos del artículo 38 de la Ley de Contrato de Seguro*

6. Acción subrogatoria (art. 43 LCS)

6.1. *La entidad aseguradora está legitimada para ejercer la acción directa contra el Consorcio de Compensación de Seguros en base a la acción subrogatoria del artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro*

6.2. *No cabe la acción de subrogación frente al propietario del local en el que se produce un incendio porque ostenta la condición de asegurado en la póliza de incendios de la comunidad de propietarios*

6.3. *La acción subrogatoria de la entidad aseguradora no se ve afectada por la acción individual entablada en el mismo proceso por el asegurado reclamando otras cuantías distintas a las indemnizadas*

6.4. *La ley aplicable pactada en el contrato de seguro no es vinculante para la acción subrogatoria del artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro ejercida por la entidad aseguradora del perjudicado contra el asegurador del responsable del siniestro*

7. Seguro de transporte terrestre (arts. 54 a 62 LCS)

7.1. *El Tribunal Supremo define el carreteo de un avión como obligación contractual consecencial y excluye la cobertura del lucro cesante con base en la exclusión de los daños consecuenciales prevista en el contrato wet lease*

8. Seguro de caución (art. 68 LCS)

8.1. *La entidad aseguradora de caución responde frente a los cooperativistas por las cantidades adelantadas en la compraventa de viviendas incluso si no se estableció la fecha de entrega en el contrato de compraventa*

9. Seguro de responsabilidad civil general (arts. 73 y 74)

9.1. *La responsabilidad civil del cazador es cuasi objetiva y portar un arma de fuego es una circunstancia causal más grave que el hecho de que el perjudicado no atienda las normas de la cacería*

9.2. *Cuando existe la causa material del suceso accidental no puede retrocederse en la cronología causal para imputar parte del daño a la víctima*

9.3. *Los daños psíquicos se consideran daños corporales en el ámbito del seguro de responsabilidad civil patronal*

10. Seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor

10.1. *El Tribunal Supremo convalida que es posible la aplicación de distintas leyes a las víctimas en accidentes de tráfico en el extranjero en función de las circunstancias previstas en el Convenio de la Haya de 1971*

10.2. *Los remolques y semirremolques deben considerarse siempre vehículos independientes de la cabeza tractora, deben contar con su propio seguro obligatorio y los daños que sufran no están cubiertos por el seguro obligatorio de la cabeza tractora*

10.3. *El baremo de tráfico no puede aplicarse retroactivamente, incluso en supuestos de aplicación orientativa fuera del ámbito de accidentes de circulación*

10.4. *El Tribunal Supremo determina que los daños que sufran los remolques y semirremolques en un accidente de tráfico no están cubiertos por el seguro obligatorio de la cabeza tractora*

10.5. *La liquidación de un siniestro a través del CICOS por un error en los datos de la matrícula asignada al vehículo asegurado debe reembolsarse a la entidad aseguradora afectada*

10.6. *La responsabilidad del conductor es objetiva cuando se producen daños a menores de catorce años*

11. Acción directa (art. 76 LCS)

11.1. *El TJUE determina que los profesionales dedicados a recobros frente a aseguradoras no están protegidos por las normas de la acción directa del perjudicado en el ámbito de la competencia judicial internacional*

11.2. *La acción directa frente al asegurador y la acción frente al asegurado ejercidas por el perjudicado son independientes en el marco de la competencia internacional del artículo 13 del Reglamento Bruselas I bis*

11.3. *La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo también consagra la inoponibilidad del dolo del asegurado frente a la acción directa de la víctima en el seguro de responsabilidad civil*

11.4. *La aseguradora está obligada a indemnizar a los terceros perjudicados por los actos dolosos del asegurado en un seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de su derecho de repetición*

12. Seguro de defensa jurídica (arts. 76a a 76g LCS)

12.1.La cobertura adicional de defensa jurídica incluida en un seguro de automóvil no cubre los gastos de la reclamación judicial contra la propia aseguradora

III. SEGUROS DE PERSONAS

1.Cláusulas delimitadoras, limitativas y lesivas de los derechos del asegurado (art. 3 LCS)

1.1.El incumplimiento parcial del deber de información al asegurado en los seguros colectivos no implica automáticamente la mutación de la naturaleza del contrato en base a las supuestas expectativas del adherente, ni la acotación temporal de la cobertura es una cláusula limitativa o sorpresiva para el asegurado

1.2.El Tribunal Supremo reitera que es limitativa la cláusula que limita en las condiciones generales la indemnización por invalidez fijada en las condiciones particulares de un seguro de accidentes

2.Declaración del riesgo (art. 10 LCS)

2.1.El Tribunal Supremo da la razón a la DGSFP y considera que las cláusulas de enfermedades preexistentes son contrarias al artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro

2.2.El Tribunal Supremo aplica el juicio de probabilidad cualificada en el análisis de la relación de causalidad entre el cuestionario y el siniestro en el ámbito del artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro

2.3.Cuatro sentencias del Tribunal Supremo sobre el incumplimiento del deber de declaración del riesgo por el asegurado pese a la generalidad del cuestionario

2.4.La Audiencia Provincial de Badajoz considera que la contratación de un seguro de vida vinculado a un préstamo hipotecario permite «descartar todo propósito de engaño» en el deber de declaración del riesgo del tomador

3.Seguro de vida (arts. 83 a 99 LCS)

3.1.El Tribunal Supremo considera que la designación genérica de los herederos como beneficiarios debe vincularse a la voluntad recogida en el testamento del asegurado

3.2.La empresa tomadora de un seguro para instrumentar las prestaciones de prejubilación en un ERE no es responsable solidaria si la Administración no paga la parte de la prima asumida

3.3.No cabe proporcionar cobertura del seguro de vida colectivo de la empresa cuando la relación laboral ha finalizado, con independencia de la tramitación de la baja en la Seguridad Social

3.4.Los cambios en la designación de beneficiarios del seguro deben ser probados por la entidad aseguradora

3.5.No cabe contratar un seguro de vida en un contrato de financiación de un vehículo sin la expresa y debida suscripción de un contrato de seguro

3.6.Es nula la imposición por el banco de productos de seguro vinculados a la contratación de préstamos hipotecarios cuando no redundan en beneficio del asegurado

4.Seguro de accidentes (arts. 100 a 104 LCS)

4.1.El Tribunal Supremo equipara la condición de «pareja de hecho» con la de «cónyuge» en la designación de beneficiarios en un seguro colectivo de accidentes

4.2.La indemnización por lucro cesante se concede como complemento cuando la prestación percibida por incapacidad temporal o permanente más la mejora voluntaria sea inferior a la cuantía del posible lucro cesante, o se acrediten agravaciones que impidan una satisfacción plena

5.Seguro de enfermedad y de asistencia sanitaria (arts. 105 y 106 LCS)

5.1.El Tribunal Supremo establece que el diagnóstico como «irreversible y consolidada» de una enfermedad por el servicio público de salud constituye el siniestro en un seguro de invalidez, sin necesidad de posterior resolución del INSS

5.2.El Tribunal Supremo reitera que la entidad aseguradora de asistencia sanitaria puede ser demandada en caso de mala práctica profesional de la prestadora de los servicios médicos cuando no se limite a ofrecerlos

IV. ESPECIAL COVID-19

1.Cobertura de pérdida de beneficios por cierre de negocios

1.1.La paralización de la actividad como consecuencia de la pandemia por COVID-19 debe indemnizarse por la cobertura de pérdida de beneficios, siendo limitativa la cláusula que excluya la cobertura en tal supuesto

1.2.Nueva condena de la Audiencia Provincial de Girona a una entidad aseguradora por la pérdida de beneficios derivada del cierre de locales a causa del COVID-19: no pueden oponerse al asegurado exclusiones que obran en unas cláusulas que no se le entregaron

1.3.La pérdida de beneficios derivada del cierre del establecimiento por el COVID-19 no debe indemnizarse si no se contempla en la póliza

1.4.La cláusula que excluye el lucro cesante como consecuencia de la pandemia del COVID-19 es limitativa y la pandemia no es una causa de fuerza mayor o imprevisible

1.5.Sentencias dictadas o conocidas durante el último trimestre de 2021 sobre el COVID-19 y el seguro de pérdida de beneficios

2.Otros litigios vinculados a la pandemia

2.1.El retraso en la asistencia sanitaria por el confinamiento libera a la entidad aseguradora del pago de los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro

2.2.La prima abonada por un seguro de cancelación de vuelo se deberá devolver en caso cancelación anterior a la fecha programada del viaje

2.3.El COVID-19 puede considerarse un riesgo asegurado en los seguros de enfermedad celebrados con anterioridad a su aparición cuando cubran afecciones similares

V. SOLVENCIA II Y DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS

1.Solvencia II

1.1.El Tribunal de Justicia de la Unión Europea define que el procedimiento de liquidación de una entidad aseguradora sólo tiene lugar cuando se realizan y distribuyen sus activos e interviene un órgano administrativo o judicial en la tramitación

2.Distribución de seguros

2.1.La entidad aseguradora es responsable de la negligencia del agente exclusivo en la determinación del riesgo asegurado, sin que quepa aplicar la regla de equidad del artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro

2.2.La relación entre una agencia de seguros y un colaborador externo es puramente mercantil pese a la facilitación de instalaciones y de material o aplicaciones informáticas

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

1.Las entidades aseguradoras pueden comunicar a los tribunales la existencia de un contrato de seguro incluso sin el consentimiento del interesado conforme al deber de colaboración con la justicia

2.Sanción de 30.000 euros a una entidad aseguradora que cobró la prima de un seguro a un particular que no era el verdadero tomador por un error informático

VII. PROCESAL

- 1.Las compañías dedicadas a la reclamación de daños en nombre de los perjudicados no adquieren la consideración de «parte débil» en el ámbito del seguro
- 2.Las entidades aseguradoras del seguro obligatorio de vehículos pueden ser demandadas en el Estado de localización de la empresa de tramitación de siniestros si ésta tiene poder de representación frente a terceros y negocia la liquidación de los siniestros
- 3.No cabe la utilización de la jurisdicción civil como vía alternativa para impugnar una resolución administrativa firme
- 4.El acuerdo alcanzado entre las partes en un proceso penal es aplicable a la compañía aseguradora cuando ésta evita su papel en las negociaciones y pronunciarse sobre la aceptación del resultado

VIII. FISCALIDAD

- 1.Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas
 - 1.1.*La reducción de la integración en el IRPF de la prestación por jubilación solo es de aplicación a las aportaciones que en su día no pudieron ser reducidas o minoradas*
 - 1.2.*El rescate de aportaciones al seguro de previsión social que no pudieron reducirse de la base imponible no se consideran rendimientos del trabajo y no tributan en el IRPF*
 - 1.3.*La cartera de clientes de un mediador de seguros es un elemento patrimonial a efectos del IRPF y su cesión tributa bajo el régimen de ganancias y pérdidas patrimoniales*
 - 1.4.*La indemnización a una comunidad de propietarios por un siniestro tributa en el IRPF como una pérdida o ganancia patrimonial de una comunidad de bienes*
 - 1.5.*Las primas de seguro de vida y/o hogar pueden ser deducidas por inversión en vivienda habitual del IRPF siempre que en el contrato de préstamo hipotecario se consigne la obligación del prestatario de suscribir una póliza de tales características*
- 2.Impuesto sobre el Valor Añadido
 - 2.1.*El IVA reducido sólo se aplica cuando el destinatario de la ejecución de las obras sea el asegurado y no la aseguradora*
 - 2.2.*La entidad aseguradora debe hacerse cargo del IVA de la reparación del vehículo cuando el taller expida la factura a su nombre*
 - 2.3.*La indemnización por incapacidad permanente derivada de un accidente laboral y percibida de un seguro de vida empresarial con cobertura de invalidez no está exenta en el IRPF*
- 3.Impuesto sobre Sucesiones
 - 3.1.*La cantidad percibida por el beneficiario de un seguro de vida que cubre el riesgo de fallecimiento tributa únicamente por el Impuesto sobre Sucesiones si la prima se satisfizo con bienes privativos del tomador-causante*
- 4.Impuesto sobre Primas de Seguros
 - 4.1.*El aumento del 2% en el Impuesto sobre Primas de Seguros también es aplicable a las Administraciones incluso si el seguro es contratado mediante licitación*
- 5.Otras tasas y tributos
 - 5.1.*La entidad aseguradora debe pagar la tasa autonómica de prestación sanitaria por considerarse sustituta del contribuyente*

NORMATIVA

I. SOLVENCIA II

- 1.Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de

noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre

2. Circular 1/2021, de 17 de junio, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, relativa a aspectos cuantitativos y cualitativos necesarios para garantizar la adecuación de las hipótesis biométricas aplicadas en el cálculo de las tarifas de primas, de las provisiones técnicas contables y de las provisiones técnicas de solvencia; y de modificación de la Circular 1/2018, de 17 de abril, por la que se desarrollan los modelos de informes, las guías de actuación y la periodicidad del alcance del informe especial de revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración
3. Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las Directrices de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación sobre gobernanza y seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones

II. DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS

1. Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros
2. Resolución de 3 de junio, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se establecen los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y de reaseguros

III. FISCAL

1. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego
2. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022

ANEXO I

RECOPIACIÓN DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON EL COVID-19 Y LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS